

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Martes 4 de octubre de 1955

Núm. 277

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se convoca examen para proveer 130 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo	6018	<i>Orden</i> de 22 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan por el curso de 1955-56 los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física de las Universidades	6022
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente Auxiliar de Infantería don Luis Mañes Gasca.	6018	<i>Otra</i> de 22 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan por el curso 1955-1956 los nombramientos provisionales del personal técnico-profesional que presta servicio en las Universidades	6022
<i>Otra</i> de 22 de septiembre de 1955 por la que se destina a la Jefatura de Obras de la Dirección General de la Guardia Civil al Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción don Mariano Norte Ramón	6018	<i>Otra</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que prorrogan por el curso 1955-1956 los nombramientos provisionales de Profesores Adjuntos de Universidades	6022
<i>Otra</i> de 22 de septiembre de 1955 por la que pasan destinados a las Dependencias que se indican los Alféreces de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar que se citan	6019	<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan por el curso 1955-1956 los nombramientos del Profesorado de Formación Religiosa de las Universidades	6022
<i>Otra</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se destina a la Dirección General de la Guardia Civil al Comandante de Artillería don Modesto Mirón Bejarano	6019	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita	6019	<i>Orden</i> de 15 de septiembre de 1955 por la que se designan los Vocales de la Comisión organizadora de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo	6022
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda don Narciso Alvarado Dominguez	6019	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid	6019	GOBERNACION. — Subsecretaria. — Anunciando subasta para la construcción de dos casas destinadas a viviendas en la barriada de Pueblonuevo (Canillas), carretera de Aragón	
<i>Otra</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se dan normas para constitución y funcionamiento de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial	6019	6023	
<i>Otra</i> de 1 de septiembre de 1955 por la que se prorroga la vida oficial del Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Málaga don José de Bustos Prevy	6021	OBRA S PUBLICAS. — Subsecretaria. — Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican	
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Derecho de la Escuela de Comercio de Cartagena a don Agustín Vicente Gella Capó	6021	6023	
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado a cátedras de Contabilidad Aplicada de Escuelas de Comercio y nombrando para la de la Escuela de León a don Isidoro García Martínez.	6021	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria (Sección de Fundaciones). — Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación denominada «Centro Social de San Pedro», de Basauri	
<i>Otra</i> de 14 de septiembre de 1955 por la que se efectúa una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio	6021	6023	
<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1955 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos a don Amancio Marín de Cuenca	6021	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Asociación denominada «Patronato Alday»	
		6023	
		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria. —</i> Declarando admitido definitivamente a las oposiciones que se citan el aspirante que se menciona	
		6024	
		<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas. —</i> Dando normas para el funcionamiento provisional de los Patronatos Locales de Formación Profesional hasta la constitución definitiva de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial	
		6024	
		INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de octubre de 1955	
		6024	
		MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO. — Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. Rectificación a la Circular número 8/55, que dictaba normas sobre pescado fresco, congelado, conservas, salazones, bacalao y productos derivados	
		6024	
		ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se convoca examen para proveer 130 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo.

Del 5 al 8 de octubre próximo, ambos inclusive, se realizarán en las Bases de Parques y Talleres de las Regiones Militares el examen previo para proveer 130 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional, distribuidas en la siguiente forma:

- 42 plazas en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto.
- 8 plazas en la Base de Barcelona.
- 8 plazas en la Base de Casetas (Zaragoza).
- 8 plazas en la Base de Bonrepós (Valencia).
- 8 plazas en la Base de Córdoba.
- 8 plazas en la Base de Burgos.
- 6 plazas en la Base de Zorroza (Bilbao)
- 6 plazas en la Base de Pontevedra.
- 6 plazas en la Base de Valladolid.
- 6 plazas en la Base de Segovia.
- 6 plazas en la Base de Palma de Mallorca).
- 6 plazas en la Base de Santa Cruz de Tenerife.
- 6 plazas en la Base de Ceuta.
- 6 plazas en la Base de Melilla.

El reingreso se regulará por las siguientes

B A S E S

1.º Podrán participar en la oposición todos los varones españoles de catorce a dieciséis años de edad que antes del 28 de septiembre hayan entregado (o enviado por correo certificado) en las oficinas de la Base la solicitud para tomar parte en los exámenes, redactada según el modelo que figura en el anejo número 1. escrita de puño y letra y acompañada de los documentos que se especifican, y en los que, con consentimiento del padre, madre o tutor se comprometen a servir como voluntarios en el Ejército por un período de tres años.

2.º Las plazas a cubrir se dividen en dos grupos: A y B.

Grupo A: Mecánicos montadores.

Grupo B: Maquinistas y chapistas soldadores forjadores.

En cada uno de los Centros arriba indicados corresponderá a cada uno de los grupos A y B el 50 por 100 de las plazas convocadas.

3.º Los concursantes harán constar en su solicitud el grupo a que desean concurrir; nadie podrá concurrir indistintamente a los dos grupos.

4.º Los exámenes previos constarán de:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas escritas y orales sobre:

GRUPO A

- 1.º Aritmética.
- 2.º Geometría.
- 3.º Dibujo geométrico.
- 4.º Gramática.
- 5.º Nociones de Geografía.
- 6.º Nociones elementales de Historia de España.
- 7.º Escritura al dictado.

GRUPO B

- 1.º Aritmética.
- 2.º Geometría.

- 3.º Dibujo geométrico y de figura.
- 4.º Escritura al dictado.
- 5.º Nociones elementales de Geografía.
- 6.º Nociones elementales de Historia de España.

En el anejo número 2 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

5.º El día 3 de octubre se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Base la lista de los aspirantes admitidos a examen y la fecha y horario del mismo. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de Personal de la Base en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio quedarán automáticamente eliminados.

6.º Los alumnos aprobados cubrirán plaza en su respectivo grupo por riguroso orden de puntuación. A igualdad de calificación, se observará el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Huérfanos a consecuencia del Movimiento.
- 2.º Huérfanos de maestro u obrero de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
- 3.º Huérfanos de militares y ex combatientes.
- 4.º Hijos de maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
- 5.º Hijos de padres pobres y familias numerosas.

La Dirección de la Escuela de Formación Profesional podrá proveer con los aprobados sin plaza de una Base las eventuales vacantes que del mismo grupo pueda haber en el resto de las Bases.

7.º El día 13 de octubre se hará pública la relación de los aspirantes aprobados provisionalmente en las distintas Bases, indicándose asimismo el horario de incorporación a la misma y plan de viaje, que será realizado por cuenta del Estado, a la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel, donde se realizarán completadas con ejercicios escritos sobre las materias arriba indicadas. Los alumnos que resulten aptos serán aprobados definitivamente, ingresando en la Escuela, y el resto será reintegrado a sus domicilios por cuenta del Estado.

8.º Los alumnos devengarán las siguientes gratificaciones:

GRATIFICACION DE ASISTENCIA

- Curso primero: 6,00 pesetas.
- Curso segundo: 9,75 pesetas.
- Curso tercero: 12,30 pesetas.
- Curso cuarto: 14,90 pesetas.

PLUS DE CARESTIA DE VIDA

- Curso primero: 1,50 pesetas diarias.
- Curso segundo: 2,437 pesetas diarias.
- Curso tercero: 3,075 pesetas diarias.
- Curso cuarto: 3,725 pesetas diarias.

Con todos los devengos se atenderá, en primer lugar, por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, a la manutención del alumno. Con el sobrante se atenderá a los gastos particulares de enseñanza o trabajos que tiendan a constituir la biblioteca e instrumental profesional del propio alumno, pudiendo serle entregado en mano, en caso de excelente conducta y aprovechamiento, hasta un 10 por 100 del importe de la gratificación de asistencia.

9.º El alumno que por insuficiente aprovechamiento, que no sea debido a la falta de aplicación, haya de repetir un curso, no percibirá durante la repetición ninguna gratificación, no obstante

lo cual, la Escuela atenderá a su manutención y vestuario, anticipándole a cuenta de las gratificaciones del año siguiente las cantidades indispensables.

10. Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios serán destinados como soldados voluntarios, por un plazo de tres años, en las Unidades Motorizadas que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades del personal.

11. Los alumnos que terminen sus estudios cumplirán seguidamente su servicio militar por una duración de tres años: el primero en la Escuela de Carabanchel, donde completarán su formación práctica profesional y se instruirán militarmente; los dos años restantes los servirá en el servicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas, a elección del alumno, si las necesidades del servicio lo permiten.

12. A la terminación del servicio militar, los alumnos pondrán acudir a los cursos especiales que organiza la Escuela de Formación Profesional para maestros de Taller, para la preparación a la oposición a las plazas de auxiliares de ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción del Ejército, u otras cualesquiera, de acuerdo con la correspondiente reglamentación. Tendrán preferencia absoluta a cualquier plaza vacante de obreros de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando, por otra parte, en completa libertad para trabajar en la industria civil o militar.

13. Para cualquier aclaración que precisen los interesados pueden dirigirse, por escrito a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, carretera de Leganes, Carabanchel Alto, Madrid.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente Auxiliar de Infantería don Luis Mañes Gasca.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 20 de julio de 1955 («D. O.» número 162), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Teniente Auxiliar de Infantería don Luis Mañes Gasca, el cual causa baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se destina a la Jefatura de Obras de la Dirección General de la Guardia Civil al Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción don Mariano Norte Ramón.

Para cubrir la vacante de concurso de Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (rama de Construcción) existente en la Jefatura de Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, anunciada en segunda convocatoria por Orden de 11 de agosto de 1955 («D. O.»

número 130), pasa destinado con carácter voluntario el Capitán del expresado Cuerpo y Rama citada don Mariano Norte Ramón, de la Comandancia de Obras de la primera Región Militar.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que pasan destinados a las Dependencias que se indican los Alféreces de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar que se citan.

Con arreglo a lo dispuesto en el concurso anunciado por Orden de 3 de septiembre de 1955 («D. O.» número 197), para cubrir, en las condiciones que en esta Orden se determinan, vacantes de Oficiales farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia Militar, se destinan a las Dependencias que se indican al personal de la Escala de Complemento que a continuación se relaciona:

A la Farmacia Militar número 2, de Barcelona:

Alfárez farmacéutico de complemento don Ramón Ezquerro Guixá, en situación de disponible, ajena al servicio activo, en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Otro, don Ildefonso Monzó Viver, en situación de disponible, ajena al servicio activo, en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se destina a la Dirección General de la Guardia Civil al Comandante de Artillería don Modesto Mirón Bejarano.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («D. O.» número 148), y para cubrir la vacante de Comandante del Servicio de Estado Mayor existente en la Dirección General de la Guardia Civil, anunciada para ser cubierta en turno de libre elección por Orden de 5 de agosto de 1955 («D. O.» número 175), se destina al Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Modesto Mirón Bejarano, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento, de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Historia económica mundial y de España», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fué convocada a oposición por Orden de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia

y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de 1953.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre de 1954, no habrán de presentar nueva documentación, por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda don Narciso Alvarado Domínguez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por haber pasado el señor Bohigas Masoliver al de Maestros de Taller.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender, con efectos de 30 de junio último, a don Narciso Alvarado Domínguez, de la Escuela de Ubeda, al sueldo o la gratificación anual de 9.800 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se dan normas para constitución y funcionamiento de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En ejecución y cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo II de la Ley de 20 de julio último sobre Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La Junta Central de Formación Profesional Industrial estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente: El Director general de Enseñanza Laboral.

Secretario: El designado por el titular del Departamento.

Vicesecretario: El Jefe de la Sección de Formación Profesional del Ministerio. Vocales natos:

El Director general de Enseñanzas Técnicas, el Rector de la Universidad de Madrid o, por delegación, el Catedrático numerario que designe.

El Inspector general de Formación Profesional Industrial.

El Presidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid o, por delegación, el Vicepresidente.

El Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

El Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

El Director del Instituto Politécnico Industrial.

El Director de la Institución de Formación del Profesorado Industrial.

El Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

El Director de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Vocales electivos:

Un representante de cada uno de los Ministerios de Industria, Trabajo, Ejército, Marina, Aire y Secretaría General del Movimiento, propuestos por los titulares de los respectivos Departamentos.

Un miembro del Consejo Nacional de Educación perteneciente a la Sección cuarta, propuesto por el Presidente de dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Un representante del Consejo Técnico de las Universidades Laborales.

Un representante de la Jerarquía Eclesiástica y un representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes, propuestos por la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Un representante del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica, propuesto por la Delegación Nacional de Educación del Movimiento.

Un Inspector central de Formación Profesional Industrial, propuesto por la Inspección General del Ramo.

Un Inspector central de Enseñanza Media, propuesto por la Dirección General correspondiente.

Un Inspector central de Enseñanza Primaria, propuesto por la Dirección General correspondiente.

Tres representantes del Profesorado de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial: uno de las Escuelas de Preaprendizaje, uno de las Escuelas de Aprendizaje y uno de las Escuelas de Maestría, propuestos por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Un representante de las Escuelas de Formación Profesional a cargo de Patronatos o Entidades particulares oficialmente reconocidas, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Un representante de la Confederación de Cajas de Ahorro Benéficas de España, propuesto por dicho Organismo.

Un empresario, un técnico y un obrero de la industria privada, propuestos por la Organización Sindical.

Tres miembros de libre designación del Ministro de Educación Nacional.

Todos los miembros de la Junta serán nombrados por el Ministro de Educación Nacional, y la reunión de todos ellos constituirá el Pleno de la misma.

2.º Para el despacho de los asuntos encomendados a la Junta Central se organizará ésta en las siguientes Secciones:

Sección 1.º De Preaprendizaje.

Sección 2.º De Aprendizaje.

Sección 3.º De Maestría.

Sección 4.º De Perfeccionamiento.

Sección 5.ª De Coordinación y Asuntos Generales.

Constituirán dichas Secciones cinco Vocales de la Junta Central, nombrados por el Presidente de las mismas, quien asimismo designará entre los de cada Sección su Presidente y Secretario titulares y suplentes.

Todo Vocal de la Junta podrá ser adscrito a una o a dos Secciones simultáneamente, y sin previa adscripción podrá asistir a las reuniones de cualquiera de ellas cuando sea convocado al efecto, actuando con voz, pero sin voto.

Además de los elementos mencionados podrán formar parte de las Secciones, con carácter temporal, otros Profesores o Técnicos cuyo asesoramiento estime pertinente el Ministro, bien por su superior iniciativa, bien a propuesta de la Comisión Permanente. En los nombramientos de estos Vocales temporales se especificará el asunto concreto, en cuya deliberación podrán intervenir con voz y voto.

El Presidente de la Junta podrá designar, además, Comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos, ya por su índole excepcional o por afectar a la competencia de dos o más Secciones.

3.º La Comisión Permanente de la Junta Central, presidida por el Director general de Enseñanza Laboral, se integrará por los Presidentes de las cinco Secciones de la Junta, los representantes de los Ministerios de Industria y Trabajo, el Inspector general de Formación Profesional Industrial, el representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes, el representante de la Delegación Nacional de Sindicatos, dos Vocales, también miembros del Pleno, de libre designación del Ministro, y el Secretario de la Junta Central. El Vicepresidente de este Organismo será designado por el Ministro entre los Vocales del mismo, correspondiendo las funciones de Vicesecretario al Jefe de la Sección de Formación Profesional.

4.º La Comisión Económica estará constituida por el Presidente de la Comisión Permanente de la Junta y los siguientes Vocales de la misma: un representante de cada uno de los Departamentos de Educación Nacional, Trabajo, Industria y Secretaría General del Movimiento; un representante de la Jerarquía Eclesiástica, un representante de la Organización Sindical, un representante de las Entidades docentes no oficiales y uno de la industria privada, que actuará como Censor de cuentas. Será Secretario de esta Comisión Económica el de la Junta Central.

5.º La Secretaría de la Junta Central se organizará en régimen de Sección Administrativa de la Secretaría del Departamento, y el Secretario, como Jefe de los Servicios de la misma, tendrá la investidura de Jefe de Sección del Ministerio a todos los efectos reglamentarios.

Para la tramitación y despacho de los asuntos que incumben a esta Secretaría se distribuirán sus servicios entre los siguientes Negociados:

1.º Registro, archivo y fichero legislativo.

2.º Información y documentación.

3.º Coordinación y régimen de las Secciones y asuntos generales.

4.º Contabilidad, Presupuestos y Habilitación.

Los funcionarios que tengan a su cargo los Servicios de la Secretaría pertenecerán a los Escalafones de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, sin perjuicio de la incorporación de otro personal de carácter técnico que proponga la Comisión Permanente y designe la presidencia de la Junta Central.

Para ejercer la fiscalización de los gastos de la Junta Central actuará, adscrito a la Secretaría de la misma, el Interventor-Delegado nombrado por el Ministerio

de Hacienda en representación de la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de 20 de julio último a la que se contraen las disposiciones de esta Orden.

6.º Las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: Un Vocal de la Junta de reconocida competencia, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional.

Secretario: Que será designado libremente por el Presidente.

Vicesecretario: El Vocal de la Junta que ella proponga y designe su Presidente.

Vocales: Los Directores de los Centros docentes oficiales de Formación Profesional Industrial de la jurisdicción de la Junta.

El Presidente de la Diputación Provincial o miembro de la Corporación en quien delegue.

El Alcalde del Ayuntamiento de la capital o Concejal que por su delegación le represente.

El Catedrático de la Facultad de Derecho donde exista Universidad que proponga el Rector.

Un representante del Patronato de la Universidad Laboral en las provincias que éstas funcionen.

Un Director del Instituto de Enseñanza Media y Profesional de la provincia, designado por la Dirección General del Ramo.

El Inspector provincial de Formación Profesional Industrial.

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

El Delegado administrativo de Educación Nacional.

Un representante del S. E. P. E. T., propuesto por el Delegado provincial de Educación Nacional.

Un representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes, propuesto por el Obispo de la Diócesis.

Un representante de las Escuelas no oficiales reconocidas de Formación Profesional Industrial, propuesto por el Presidente de la Junta Provincial.

Los Delegados provinciales de Industria, Trabajo y de la Organización Sindical o miembros de las respectivas Entidades en quienes deleguen.

El Delegado provincial del Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia, y en Madrid, un Jefe de Departamento de dicho Instituto, propuesto por su Director.

Un representante del Ejército, otro de Marina y otro del Aire, donde existan Maestranzas, Arsenales o Factorías militares.

Un empresario, un técnico y un obrero de la industria privada, propuestos por la Organización Provincial Sindical.

Tres Vocales libremente designados por el Ministro de Educación Nacional, que expedirá asimismo el nombramiento de los restantes miembros de la Junta.

En Madrid, sede del Instituto Politécnico Industrial, formará parte de la Junta Provincial un representante de dicho Instituto.

7.º Las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial funcionarán en sesiones plenarias con la reunión de todos sus Vocales, y en Comisión permanente, integrada con los siguientes miembros:

Presidente: El Vicepresidente de la Junta.

Secretario: El de la propia Corporación.

Vocales: Los Directores de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial que funcionen en la capital, hasta tres como máximo. Si existen más de tres, la Junta propondrá los que deban ser designados, y si hubiese menos de

tres, se completará dicho número con Directores de las restantes Escuelas oficiales de la jurisdicción provincial.

El Inspector provincial de Formación Profesional Industrial.

El representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas.

El representante de las Escuelas no oficiales.

El representante de la industria privada que proponga la Organización Sindical.

Uno de los Vocales de libre elección.

8.º La Administración de los bienes de la Junta y de los fondos de cualquier procedencia que se le confíen con destino a sus fines y, en general, todas las operaciones inherentes a su régimen económico, se realizarán a través de una Comisión Económica, constituida por el Presidente de la Permanente como Ordenador de ingresos y pagos; el Secretario, como Cuantadante y Habilitado, y un Centro de Cuentas, como Interventor, cuya función será ejercida por el Vocal de la Permanente que represente la industria privada.

9.º Las Juntas Locales e Insulares de jurisdicción local de los Archipiélagos Balear y Canario de Formación Profesional Industrial, cuya constitución autorice al Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Formación Profesional Industrial, serán presididas por el Alcalde del respectivo Ayuntamiento, y se integrarán con los Directores de las Escuelas Oficiales y no oficiales reconocidas que existan en el término municipal, el Delegado local Sindical, un representante de la Autoridad Eclesiástica propuesto por el Ordinario, un representante de las empresas de la Industria privada que tengan su sede en la zona de jurisdicción de la Junta, propuesto por la Organización Sindical de la localidad; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona respectiva y dos miembros propuestos por el Alcalde-Presidente. Donde exista Delegación Local del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia se incorporará el Delegado como Vocal nato de la Junta.

La Secretaría será cubierta por el Gobernador Civil de la provincia, a propuesta del Presidente de la Junta Local de Formación Profesional Industrial. La propia Junta propondrá de entre sus Vocales la designación del Vicepresidente y Vicesecretario, los cuales, como todos los miembros de la Corporación, serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional.

La jurisdicción de las Juntas Locales de Formación Profesional Industrial será la del término municipal del respectivo Ayuntamiento, aunque podrá extenderse a otros colindantes, si así se determina en la Orden ministerial que autorice su constitución.

10 Para la administración de los recursos económicos que se determinen al sostenimiento de los Centros y servicios encomendados a la gestión de las Juntas Locales o Insulares se constituirá en ellas un Comité económico, formado por el Presidente, como Ordenador de ingresos y pagos; el Vocal representante de la Industria privada, como Interventor y Censor de cuentas, y el Secretario, como Cuantadante y Habilitado.

11. La Junta Central de Formación Profesional Industrial, una vez nombrados todos sus miembros con arreglo a las prescripciones de la Ley de 20 de julio último y a lo dispuesto en la presente Orden, se constituirá e iniciará su funcionamiento dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A tal efecto, los Departamentos, Corporaciones y Entidades que tienen representación en dicho Organismo formularán sus respectivas propuestas a este Ministerio en término de un mes como

máximo de la publicación de esta Orden.

Las Juntas Provinciales, así como las Locales que oportunamente designará este Ministerio, se constituirán a su vez en todas las provincias en fecha comprendida entre 10 y 15 de enero del año próximo, cesando simultáneamente la actuación de los Patronatos Locales de Formación Profesional y la Comisión Gestora del de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en la primera de las disposiciones transitorias de la Ley.

Las Entidades y Corporaciones representadas en unas y otras comunicarán durante el mes de noviembre próximo a los Gobernadores civiles y Alcaldes, que, respectivamente, presidirán dichas Juntas, los nombres de sus representantes, y las indicadas autoridades darán inmediato traslado de las propuestas a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a fin de que se expidan por el Ministerio los oportunos nombramientos con la antelación conveniente.

12. En la sesión inaugural de la Junta tomarán posesión todos los Vocales del Pleno y los que de ellos integrarán sus secciones, las cuales quedarán de este modo constituidas para iniciar inmediatamente su funcionamiento.

En el mismo acto inaugural se designará una Comisión especial que se encargue:

a) Del estudio de las enmiendas que los Vocales de la Junta formulen, en término improrrogable de diez días al anteproyecto de Reglamento del régimen interior y funcionamiento de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, redactado por la Dirección General de Enseñanza Laboral; y

b) De la confección del proyecto definitivo del expresado Reglamento, que será elevado a la aprobación del Ministro de Educación Nacional en el preteritorio plazo de los veinte días siguientes, luego de dictaminado por el Pleno en sesión extraordinaria convocada al efecto. Este Reglamento tendrá carácter provisional y vigencia hasta 31 de diciembre de 1957, procediéndose a su sustitución por el definitivo, redactado con iguales formalidades, en primero de enero del año siguiente.

13. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se adoptarán las medidas adecuadas y se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la más exacta observancia de lo preceptuado en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se prorroga la vida oficial del Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Málaga don José de Bustos Prevy.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física instruido a instancia de don José de Bustos Prevy, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga;

Resultando que el señor Bustos Prevy cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el 18 de agosto de 1949, en cuya fecha contaba más de diez años y menos de veinte de servicios abonables, por lo que al amparo del artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 se le viene concediendo anualmente la prórroga en el servicio activo, previos los requisitos establecidos en el mencionado texto legal;

Resultando que el señor Bustos Prevy acompaña a su petición certificado facultativo en el que se acredita que tiene

la aptitud física necesaria para continuar en el desempeño de su cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por la dirección del Centro, ha resuelto que don José de Bustos Prevy continúe en sus funciones activas por el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación, que deberá instruirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 10 de septiembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Derecho de la Escuela de Comercio de Cartagena a don Agustín Vicente Gella Capó.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 27 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio siguiente), la cátedra de «Derecho» de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Logroño a don Agustín Vicente Gella Capó, actualmente destinado en la Escuela de Cartagena, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.—P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado a cátedras de «Contabilidad Aplicada» de Escuelas de Comercio y nombrando para la de la Escuela de León a don Isidoro García Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado que se convocó con fecha 27 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio siguiente), las cátedras de «Contabilidad aplicada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante y León,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedrático numerario de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela de Comercio de León a don Isidoro García Martínez, actualmente destinado en la Escuela de Valencia, por ser único solicitante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Declarar desiertas en el presente concurso de traslado la cátedra anunciada de «Contabilidad Aplicada» vacante en la Escuela de Comercio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.—P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de septiembre de 1955 por la que se efectúa una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascienden a la segunda categoría, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, don Juan Zaforteza Villalonga, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918 queda interrumpida esta corrida de escalas por la incorporación a la tercera categoría y sueldo anual de 9.600 pesetas de don Jesús Herraiz de Cerdán, reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden de 26 de mayo de 1955, Auxiliar numerario destinado provisionalmente en la Escuela de Comercio de Huelva.

Estos ascensos tendrán efectos económicos del día 28 de mayo último, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos a don Amancio Marín de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Amancio Marín de Cuenca, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla («San Isidoro») en solicitud de que se le nombre Auxiliar numerario de la misma Sección e Instituto;

Resultando que por fallecimiento de don Pascual Fernández Abellán se halla vacante una Auxiliar de Letras del mencionado Instituto;

Resultando que el Ayudante numerario más antiguo de la Sección de Letras de dicho Centro es el señor Marín de Cuenca;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Amancio Marín de Cuenca Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media («San Isidoro»), de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas, más dos pagas extraordinarias (julio y diciembre), que percibirá a partir del día 17 de abril último, siguiente al fallecimiento del señor Fernández Abellán, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—P. D., Manuel Fraga Iribarne.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan por el curso de 1955-56 los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Educación Física en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se prorrogan por el curso de 1955-56 los nombramientos provisionales de los Profesores y Profesoras de Educación Física que prestan servicio en las Universidades, los cuales continuarán percibiendo las gratificaciones que tienen asignadas con cargo el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1956.

Tercero.—Los Rectorados darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario podrá proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estime necesarios, y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes, según se preceptúa en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—
P. D., Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan por el curso 1955-1956 los nombramientos provisionales del personal técnico-profesional que presta servicio en las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no queden desatendidos los correspondientes servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por el curso 1955-56 los nombramientos vigentes de Alumnos internos, Médicos internos, Médicos de guardia, Ayudantes de clínicas, idem de laboratorios y demás personal técnico-profesional que con carácter provisional presta sus servicios en las Universidades y perciben sus remuneraciones con cargo al presupuesto ministerial.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1956, y así se hará constar por los Rectorados en la diligencia de prórroga, que deberán extender en los nombramientos de los interesados.

Tercero.—Para la percepción de los haberes correspondientes al próximo mes de octubre será necesario que a las nóminas de dicho mes se unan copias certificadas de la diligencia de prórroga a que se refiere el número anterior.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el número primero, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—
P. D., Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan por el curso 1955-1956 los nombramientos provisionales de Profesores Adjuntos de Universidades.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y subsistiendo las causas que en el curso 1954-1955 así lo aconsejaron.

Este Ministerio, sin perjuicio de las resoluciones concretas adoptadas en cada caso particular, ha resuelto:

Primero.—Los nombramientos de personal docente realizados por este Ministerio para el desempeño de plazas de Profesores adjuntos de Universidades actualmente vacantes, cuya terminación estaba fijada para el 30 de septiembre del corriente año, quedan prorrogados hasta la toma de posesión de los titulares que obtengan dichas plazas mediante concurso-oposición.

Segundo.—Dicha prórroga, en todo caso y como máximo tiempo, sólo tendrá validez hasta el 30 de septiembre de 1956.

Tercero.—La citada prórroga se acreditará mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente, y los Rectorados comunicarán a este Ministerio todas las que se efectúen con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, debiendo igualmente certificar en la primera nómina la prórroga del nombramiento de que se trata.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las enseñanzas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—
P. D., Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan por el curso 1955-1956 los nombramientos del Profesorado de Formación Religiosa de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de formación religiosa en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) se prorrogan por el curso de 1955-1956 los nombramientos vigentes de Directores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados finalizarán en 30 de septiembre de 1956.

Tercero.—Lo dispuesto en el número primero de la presente Orden se entiende sin perjuicio de que los reverendísimos Ordinarios de las Diócesis en que radiquen las Universidades puedan proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estimen necesarios y elevar las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—
P. D., Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 por la que se designan los Vocales de la Comisión organizadora de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Creada la Mutualidad de Funcionarios de este Departamento por Decreto de 15 de julio último, el artículo séptimo del mismo establece la composición de la Comisión organizadora de aquella, indicando las personas que la integran por razón de sus cargos y disponiendo que por este Ministerio se nombrará también un funcionario en representación de cada Escala o Cuerpo dependiente del Departamento.

Y siendo preciso el efectuar las designaciones de estos últimos funcionarios que han de ejercer cargos de Vocales de aquella Comisión,

Este Ministerio, en uso de sus expresadas facultades, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se nombran miembros de la Comisión organizadora de la Mutualidad de Funcionarios de este Ministerio a los siguientes funcionarios del mismo:

Ilmo. Sr. D. Santiago Jaraiz Pérez-Fariña, en representación de los que forman la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración; doña Isabel Panero Herrero, en representación de los que constituyen la Escala Auxiliar de dicho Cuerpo; Ilmo. Sr. D. Rafael Calleja Gutiérrez, por los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Facultativo de Turismo; doña María Rosario García Verdugo, por los que forman la Escala Auxiliar del Cuerpo Facultativo de Turismo; ilustrísimo señor don Gabriel García Loygorri, por los que constituyen la Escala de Técnicos Especialistas de Información y Turismo; don Evald Altin Stamberg, por los funcionarios de la Escala de Interpretes; don Jesús Díaz de la Espina, en representación de los Delegados Provinciales; don Francisco Alvarez Cosme, por los que forman el Cuerpo de Censores de Prensa; don Gonzalo Arias Bonet, por los que constituyen el Cuerpo de Traductores de Prensa; Ilmo. Sr. D. Antonio Serra Piñar, en representación de los Asesores del Gabinete Técnico; Ilmo. señor don Francisco Díaz Guerra, por el Cuerpo de Ingenieros de Radiodifusión; don Jacobo Pedro Maldonado Pignatelli, por los que constituyen el Cuerpo de Ayudantes de Radiodifusión; don Julián Luis Manzano Monis, por los que forman el Cuerpo de Arquitectos; don Juan Martín Martínez, en representación del Cuerpo de Aparejadores, y don Antonio Fraguas Saavedra, por los funcionarios que constituyen el Cuerpo de Inspectores.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto de 15 de julio de 1955, actuará de Secretario de dicha Comisión la Auxiliar Mayor de tercera de la Escala Auxiliar del Cuerpo Facultativo de Turismo doña María Rosario García Verdugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Subsecretaría**

Anunciando subasta para la construcción de dos casas destinadas a viviendas en la barriada de Pueblo Nuevo (Canillas), carretera de Aragón.

Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 29 de septiembre pasado el proyecto para la construcción de dos casas destinadas a viviendas en la manzana adquirida a la Comisaría General de Urbanismo en la barriada de Pueblo Nuevo (Canillas), carretera de Aragón, próxima a la calle de Arturo Soria, se anuncia subasta pública, con carácter urgente, según la propia Orden aprobatoria, para contratar las obras a que el citado proyecto se refiere.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ministerio el día 19 de los corrientes, a las doce horas de la mañana, ante la Junta designada al efecto, bajo mi presidencia o persona en quien delegue.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles, de diez a trece horas, hasta el 18 del actual, inclusive.

Dichas proposiciones habrán de ajustarse al modelo adjunto que figura en el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de las obras que se subastan y que estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece horas de la mañana, en la expresada Dirección General de Arquitectura, juntamente con los planos, Memoria y demás elementos de información necesarios para el estudio del proyecto, a cuyos documentos se ha de ajustar la ejecución.

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 49 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado o en cualquiera otra disposición que especialmente los establezca, efectuándose previamente el depósito de la fianza que exige la disposición cuarta del pliego de condiciones de la contrata.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, y el precio límite que regirá en la subasta será el de pesetas 2.156.459.52.

Caso de que se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo entre los mismos.

Madrid, 3 de octubre de 1955.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

ANEXO QUE SE CITA

Don ... vecino de ... provincia de ... con residencia en ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos casas destinadas a viviendas en la barriada de Pueblo Nuevo (Canillas), carretera de Aragón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (pesetas y céntimos, escritos en letra clara).

(Fecha y firma.) 670—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Subsecretaría**

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de suplentes en las Jefaturas de Obras Públicas de Almería y Gerona, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro de servicio ordinario de Torre de Hércules (La Coruña), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

- Dartuch (Baleares).
- Favaritx (Baleares).
- San Sebastián (Gerona).
- Higuer (Guipúzcoa).
- Cabo Prior (La Coruña).
- Peñón Véz de la Gomera (Melilla).
- Cabo Busto (Oviedo).

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto último, la plaza de Suplente en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, y en cumplimiento de lo preveni-

do en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de 1955, las plazas de los Faros aislados de Isla del Aire y Tagomago (Baleares) y Columbretes (Castellón), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Subsecretaría****(Sección de Fundaciones)**

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación denominada «Centro Social de San Pedro de Basauri».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida en Basauri, provincia de Vizcaya, por diversos señores, con la denominación de «Centro Social de San Pedro», de Basauri, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Asociación denominada «Patronato Alday».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Asociación instituida en Algorta, Ayuntamiento de Guetxo, provincia de Vizcaya,

ya, con la denominación de «Patronato Alday», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente a las oposiciones que se citan el aspirante que se menciona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 3 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Agricultura y Economía agraria» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, el aspirante don Manuel Medina Blanco.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Dando normas para el funcionamiento provisional de los Patronatos Locales de Formación Profesional hasta la constitución definitiva de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por la regla 13 de la Orden ministerial de 23 del corriente sobre constitución de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, y con objeto de que no se interrumpa la enseñanza ni la asistencia administrativa que precisen para su pleno funcionamiento los Centros oficiales regidos por los Patronatos Locales hasta la sustitución de éstos por las citadas Juntas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Todas las Escuelas oficiales de Trabajo y de Orientación Profesional y Aprendizaje existentes al promulgarse la Ley de 20 de julio último organizando la Formación Profesional Industrial continuarán funcionando durante el próximo año académico de 1955-56 sin modificación en su organización, planes de estudios y régimen de enseñanza y exámenes.

Los Patronatos Locales de Formación Profesional y la Comisión Gestora del de Madrid adoptarán las medidas que correspondan a sus facultades propias o propondrán a esta Dirección General las procedentes para la exacta observancia de esta disposición.

Segundo.—En consecuencia, los citados organismos rectores quedan autorizados

para continuar actuando en el pleno ejercicio de sus atribuciones y deberes hasta que sean sustituidos por las Juntas respectivas en la fecha prevista, sin otras limitaciones que la prohibición de anunciar la provisión por concurso de vacantes de cualquier clase y la de formular el proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio de 1956.

Tercero.—Las convocatorias de concursos de méritos y examen de aptitudes publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO antes de la promulgación de la mencionada Ley de Formación Profesional Industrial seguirán su curso normal, conforme a la legislación anterior, hasta el término de la tramitación del oportuno expediente.

Todo anuncio de concurso que hubiere aparecido en el citado diario oficial con fecha posterior a la de publicación en la expresada Ley quedará nulo y sin efecto alguno.

Cuarto.—Si fuera absolutamente necesario proveer alguna vacante en el profesorado de los Centros o en los servicios administrativos y subalternos de éstos, los Patronatos elevarán propuesta razonada a esta Dirección General, que, en su caso, la cubrirá interinamente.

Quinto.—Los mencionados Patronatos, que finalizarán su gestión con el ejercicio económico en curso, cuidarán de rendir antes de su cese en enero próximo las

cuentas justificativas de la inversión de los créditos realizados durante el año; cerrarán los libros de contabilidad al finalizar éste, y tanto en éstos como en los de actas y registros de documentos estamparán la oportuna diligencia de transferencia al nuevo organismo con la fecha del día en que éste inicie su gestión.

En el mismo acto, las nuevas Juntas se harán cargo, mediante inventario, de todo el mobiliario y enseres propiedad de los actuales Patronatos, así como del archivo y documentación de sus respectivas Secretarías y de los bienes de todas clases que integren el patrimonio de los organismos cesantes, observándose las formalidades legales de rigor en cada caso.

Los asuntos que se hallen en trámite de resolución serán cuidadosamente reaseñados en documento suscrito por el Secretario y visado por el Presidente del Patronato, y de él se hará entrega a la Junta en unión de todos sus antecedentes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., Armando Durán.

Sres. Presidentes de los Patronatos Locales de Formación Profesional y de la Comisión Gestora del de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de octubre de 1955.

C. P. N. núm. 5.821, expedido en 17-5-1951

TEXTIL NUÑO RASURA, S. A.

Fábrica de tejidos de rayón y viscosilla.—Domicilio social, Santander. 2.—Fábrica, Carretera de Madrid, 76. Burgos

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de satén, crep-satén y crespón, en anchos hasta 1,10 metros	28.500	80.000
Tejidos sarga y raso en anchos hasta 1,40 metros ...	26.400	30.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular número 8/55, que dictaba normas sobre pescado fresco, congelado, conservas, salazones, bacalao y productos derivados.

Habiéndose padecido error de imprenta en el segundo párrafo del artículo 31 y en el cuarto del artículo 32 de la citada Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275, correspondiente al día 2 de octubre de 1955, páginas 6005 a 6008, se reproducen debidamente rectificadas:

«Los filetes de bacalao podrán ser ela-

borados únicamente por las factorías nacionales y habituales importadores de bacalao, debiendo tales filetes ser envasados, y en el envase hacerse constar el nombre de la industria elaboradora y la marca comercial si estuviese reconocida, la denominación del producto, el precio máximo de venta al público y el peso neto contenido.»

«Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos devolverán uno de los tres ejemplares de los partes a los interesados, debidamente fechado y sellado, como justificante de la recepción, dentro del plazo citado, quedándose con otro ejemplar para archivo y procediendo a cursar a esta Comisaría General (Sección de Pesca y Derivados) los originales con anterioridad al día 8 de cada mes, por medio del correspondiente oficio de remisión, en el que se relacionarán los industriales que los entregaron dentro del plazo, así como los que no lo hicieron.»